ANEXO - CLAUSULADO DE ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 443- 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y DIANA CAROLINA GALEANO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.023.255.835- SECOP II

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de adición y prórroga radicada por la ***SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE CULTURA***, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 del contrato de prestación de servicios **No.443**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día catorce (14) de febrero de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios **No.443**, cuyo objeto corresponde a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE DESPERTAR DE LOS SENTIDOS Y SEMILLERO INTEGRAL, PARA EL DESARROLLO DE TALLERES ARTÍSTICOS DIMENSIÓN AUDIOVISUAL, ORIENTADO A NIÑOS Y NIÑAS; ASÍ COMO EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA EN EL DISEÑO Y CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL INFANTIL, DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL**. 2. Que en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. 3. Que la ***SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE CULTURA***, solicitó al CONTRATISTA Adición y Prórroga No.01 al contrato No. **No.443** manifestando lo siguiente *(...) se hace necesario garantizar la continuidad en los procesos formativos teniendo en cuenta el ciclo académico 2022 (..)* **3**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En* los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **5** Que, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **6** Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la ***SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE CULTURA*** y la supervisión del contrato consideran viable realizar la Adición No.1 y Prórroga No.1 al referido contrato, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – VALOR:** Adicionar al valor del contrato contenido en la CLÁUSULA CUARTA el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.870.382)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición y prórroga aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO:** Modificar la forma de pago expuesta en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de la siguiente manera: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante dos (02) pagos de la siguiente manera: **un (01) pago mensual vencido, por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.984.940) y un (1) último pago por veintinueve (29) días de servicios prestados por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.885.442)**, previa presentación del informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social integral y certificación del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA – PRÓRROGA AL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prorrogar el termino de ejecución del contrato pactado en la CLAUSULA SEXTA, en ÚN (1) MES y VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir del catorce (14) de septiembre de 2022 hasta el once (11) de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA CUARTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP 2022002118 de fecha 12 de septiembre de 2022			
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR ADICIÓN
2304163333012020 2517500203301126 2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales, FUENTE: 1301: LIBRE ASIGNACION	**$5.870.382**	**$5.870.382**

CLAUSULA QUINTA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ratifican el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato, que no son objeto de modificación mediante la presente adición y prórroga. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Proyectó: Camilo Andrés Sierra Lovera – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Revisó y aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación.
Fecha de Elaboración: 12/09/2022